

El Ayuntamiento de Madrid, desde la cercanía y proximidad que ofrece su Distrito de Chamberí, planifica actividades destinadas a los centros escolares que complementan la programación educativa.

La presente convocatoria se enmarca en el objetivo denominado "Fomentar las capacidades creativas mediante el impulso de las artes plásticas y artísticas" que forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos 2024-2027.

El X Concurso para la realización de juguetes reciclados en el Distrito de Chamberí 2026 se crea con el propósito de promocionar y fomentar la creación artística, cultural y educativa, así como reconocer el esfuerzo, el trabajo y la creatividad de los alumnos/as pertenecientes a los centros educativos participantes, además de inculcarles el compromiso con el medio ambiente a través de la realización de sus propios juguetes con materiales reciclados.

Con la finalidad de alcanzar estos objetivos, se convoca el X Concurso para la realización de juguetes reciclados en el Distrito de Chamberí 2026, que se registrará por las disposiciones establecidas en esta convocatoria.

BASES DEL X CONCURSO PARA LA REALIZACIÓN DE JUGUETES RECICLADOS EN EL DISTRITO DE CHAMBERÍ 2026

1. Objeto y ámbito de la convocatoria.

El Ayuntamiento de Madrid, a través del Distrito de Chamberí, efectúa esta convocatoria del X CONCURSO PARA LA REALIZACIÓN DE JUGUETES RECICLADOS EN EL DISTRITO DE CHAMBERÍ 2026. Pueden tomar parte en el presente concurso los centros educativos del Distrito de Chamberí, cuyos escolares estén cursando estudios de primer y segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria.

2. Régimen jurídico aplicable.

El Concurso se registrará por lo establecido en la presente convocatoria, la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, de fecha 30 de octubre de 2013, sobre concesión de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza sujetos a publicidad y concurrencia modificada por el Acuerdo de Pleno de 31 de mayo de 2017 y modificada por la Ordenanza 3/2023, de 28 de noviembre y demás disposiciones que resulten de aplicación.

3. Requisitos.

Pueden tomar parte en el X CONCURSO PARA LA REALIZACIÓN DE JUGUETES RECICLADOS EN EL DISTRITO DE CHAMBERÍ 2026, los centros educativos del Distrito de Chamberí, cuyos escolares estén cursando estudios de primer y segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria.

Los centros educativos presentarán los juguetes objeto de este concurso de forma presencial en el Centro Cultural Galileo en la calle Galileo, 39 del Distrito.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
Plaza de Chamberí, 4 - 28010 MADRID

Página **1** de **7**

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARIA PILAR MORENO ALVAREZ - JEFA SERVICIO
MARIA CONSTANZA ZAPATA PLAZA - SECRETARÍA DE DISTRITO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/06/2026 16:10:51
Fecha Firma: 08/06/2026 09:37:54
CSV : CM434DWYZWGEUODU



Los juguetes que se presenten deben ir acompañados de un sobre en cuyo exterior aparecerá el nombre del juguete y en su interior el anexo II que estará disponible en "documentación" del correspondiente trámite en la sede electrónica.

Sólo se admitirán a concurso, juguetes realizados con materiales reciclados o reutilizados, bien encontrados en el entorno del hogar, la calle o la naturaleza (sin dañar ésta), pero nunca los realizados con materiales comprados a propósito para fabricar el juguete. Así podrán emplearse materiales tales como envases vacíos, cartón, retales de tela, componentes reutilizados, hojas y ramas caídas, etc., creando así un juguete funcional. No se admitirá el uso de materiales orgánicos degradables. Los juguetes no podrán hacer referencias a las guerras o a las armas, así como tampoco ser de contenido sexista o machista.

Las medidas del juguete deberán ser como máximo de 50 centímetros por cualquiera de sus lados.

No se admitirán trabajos que hayan sido presentados en otros concursos o que sean similares a otros que se encuentren en internet.

Serán excluidos del concurso los juguetes que no observen lo especificado en los apartados anteriores.

El representante legal del centro, deberá cumplimentar la declaración responsable del impreso de inscripción en la que manifieste que no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas; que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, y que acepta plenamente el contenido de las bases de la presente convocatoria. Los certificados y declaraciones expresados deben estar vigentes durante todo el proceso.

4. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes de participación junto con los anexos estarán disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, <https://sede.madrid.es>.

La solicitud deberá presentarse en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Madrid, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>, debiendo utilizar alguno de los [certificados electrónicos admitidos](#).

Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Los centros escolares solo podrán presentar una única instancia.

En el impreso de solicitud, en el apartado relativo a otros datos de la entidad interesada, deberá constar la denominación completa que coincida con la razón social del centro de que se trate. En la casilla relativa a *nombre del centro* deberá figurar el que reciba el centro escolar. En el caso de que no existiere coincidencia entre la razón social y el nombre del centro, se acompañará la documentación justificativa suficiente que permita conocer su vinculación.

Según indica el artículo 33 de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
Plaza de Chamberí. 4 - 28010 MADRID

Página 2 de 7

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARIA PILAR MORENO ALVAREZ - JEFA SERVICIO
MARIA CONSTANZA ZAPATA PLAZA - SECRETARIA DE DISTRITO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/06/2026 16:10:51
Fecha Firma: 08/06/2026 09:37:54
CSV : CM434DWYZWGEUODU



Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, modificado por la Ordenanza 3/2023, de 28 de noviembre: *El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se comprobará de oficio por la Administración municipal, que recabará los documentos acreditativos del cumplimiento de estas obligaciones electrónicamente mediante consulta a las Plataformas de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, previo consentimiento expreso del interesado cuando sea preceptivo por disposición legal, haciendo constar en el expediente el resultado de la comprobación mediante la oportuna diligencia.*

En el caso de que el interesado se opusiera a dicha consulta o no la autorizara, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones acreditativas expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o la Tesorería General de la Seguridad Social o mediante la presentación de la declaración responsable en los casos previstos en los artículos 22.1 y 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los requisitos de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y de no estar incurso en el resto de prohibiciones a las que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se exigirán mediante declaración del beneficiario en los términos establecidos en los artículos 25 y 26 de su Reglamento.

5. Desarrollo del concurso y criterios de valoración.

Los centros educativos presentarán los juguetes en el Centro Cultural Galileo, previo aviso por correo electrónico a los centros educativos participantes en el concurso indicando el plazo previsto para la entrega.

Junto con los juguetes, se tendrá que presentar por cada centro el documento que, como ANEXO I, figura en el apartado de "documentación" en el correspondiente trámite en la sede electrónica, comprensivo de la identidad del centro y del número de juguetes que presenta al concurso y que deberá entregarse guardado en un sobre con la misma denominación en el anverso (*Anexo I*) donde aparezca el nombre del centro educativo.

Cada juguete deberá ir acompañado del ANEXO II que figura igualmente en el apartado de "documentación" en el trámite de la sede electrónica cumplimentado y guardado en un sobre con dicha denominación en el anverso (*Anexo II*) en el que únicamente conste el título del juguete.

Los juguetes que se presenten a concurso se ubicarán en el Centro Cultural Galileo en la calle Galileo 39 según las fechas que estipule el Departamento de Educación de la Junta Municipal de Chamberí.

El jurado visitará el Centro Cultural Galileo para examinar y valorar los juguetes dentro de los cuatro días subsiguientes a la fecha señalada en el párrafo anterior, entre las 10 y 14 horas.

En la valoración de los juguetes el jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios, con una puntuación máxima de hasta 50 puntos:

- La originalidad y creatividad del juguete presentado: hasta 10 puntos.
- El aprovechamiento de materiales reciclados utilizados en la elaboración del juguete: hasta 10 puntos.
- Finalidad lúdica del juguete: hasta 10 puntos.
- Que el juguete favorezca el juego cooperativo, no competitivo, coeducativo e intercultural y tenga finalidad didáctica: hasta 10 puntos.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
Plaza de Chamberí. 4 - 28010 MADRID

Página **3** de **7**

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARIA PILAR MORENO ALVAREZ - JEFA SERVICIO
MARIA CONSTANZA ZAPATA PLAZA - SECRETARIA DE DISTRITO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/06/2026 16:10:51
Fecha Firma: 08/06/2026 09:37:54
CSV : CM434DWYZWGEUODU



- Se tendrá en cuenta y se valorará la edad de los niños que han realizado el juguete en relación con los criterios anteriores: hasta 10 puntos.

El jurado del Concurso será el encargado de valorar los trabajos realizados, y de proponer, de los centros participantes, el que resulte premiado. Seleccionará seis trabajos por orden de prelación, los tres primeros serán premiados conforme se determina en el apartado 7 de estas bases y los tres siguientes quedarán en reserva para cubrir las contingencias que pudieran concurrir. El jurado podrá declarar desierto el Concurso.

El fallo del jurado será inapelable. De sus reuniones se levantará acta y elevará la propuesta de adjudicación de los premios al Concejal Presidente del Distrito, órgano competente para la resolución del presente Concurso.

El fallo del jurado será comunicado a través de correo electrónico a todos los centros educativos participantes.

La entrega de los premios se realizará presencialmente en el Centro Cultural Galileo, calle Galileo 39, previa confirmación de fecha con el centro o los centros premiados.

Las fechas y lugares indicados para la ejecución de las diferentes fases que integran el Concurso serán previamente comunicadas a todos los centros educativos participantes.

6. Composición del jurado.

Presidencia: Concejal Presidente del Distrito, o persona que le sustituya.

Vocales: Titular de la Jefatura de Servicio de Servicios a la Ciudadanía, o persona que la sustituya.

Titular de la Jefatura del Departamento de Educación o persona que le sustituya.

Secretaría: Secretaria del Distrito o persona que le sustituya.

7. Crédito presupuestario e importe del premio.

El gasto que comporta la presente convocatoria asciende a 2.000 euros imputables a la aplicación presupuestaria 001/207/326.01/482.03 "Servicios complementarios educación/premios".

Se establecen tres premios para los centros educativos ganadores a distribuir de la siguiente manera:

- Primer clasificado: un premio de MIL EUROS (1.000 euros).
- Segundo clasificado: un premio de SETECIENTOS EUROS (700 euros).
- Tercer clasificado: un premio de TRESCIENTOS EUROS (300 euros).

La cuantía de cada uno de estos premios no podrá ser dividida en modo alguno y no podrán otorgarse *ex aequo*.

Los alumnos autores de los juguetes premiados, así como los de los tres en reserva, serán obsequiados con un diploma y un regalo a modo de galardón personal.

8. Instrucción, resolución y notificación del procedimiento.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
Plaza de Chamberí, 4 - 28010 MADRID

Página 4 de 7

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARIA PILAR MORENO ALVAREZ - JEFA SERVICIO
MARIA CONSTANZA ZAPATA PLAZA - SECRETARIA DE DISTRITO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/06/2026 16:10:51
Fecha Firma: 08/06/2026 09:37:54
CSV : CM434DWYZWGEUODU



La convocatoria y resolución del certamen corresponde al Concejal Presidente del Distrito de Chamberí, así como la autorización y disposición del gasto correspondiente, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos (BOAM núm. 9.421, de 7 de julio de 2023).

La instrucción del procedimiento corresponde a la Coordinación del Distrito, a través del Departamento de Educación.

El jurado, tras la evaluación de los juguetes presentados de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, levantará acta en la que se concretará el resultado del Concurso.

La propuesta de concesión del premio se elevará al Concejal Presidente del Distrito.

El resultado del concurso se dará a conocer por correo electrónico a todos los centros educativos participantes.

La entrega de los premios se realizarán presencialmente en el Centro Cultural Galileo, ubicado en la calle Galileo, previa confirmación de fecha con el centro o los centros premiados.

De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los aspirantes.

El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

El acto de concesión del premio pondrá fin a la vía administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la LPACAP, la concesión del premio de la presente convocatoria se dará a conocer mediante la publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en su sede electrónica <https://sede.madrid.es>.

9. Sistema de abono del premio.

El centro educativo premiado deberá aportar los datos bancarios para hacer efectivo el pago del premio.

La solicitud conlleva la autorización para que el órgano competente pueda obtener la información de la consulta de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pago con la Seguridad Social. En caso de que los solicitantes no autoricen expresamente la consulta de los datos o documentos, deberá acreditarse mediante la aportación de los certificados por parte del interesado.

Los órganos gestores comprobarán que el centro premiado se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid, en los términos indicados en el artículo 33 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

De conformidad con lo establecido en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades, y normativa reglamentaria de desarrollo aplicable, se

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
Plaza de Chamberí. 4 - 28010 MADRID

Página **5** de **7**

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARIA PILAR MORENO ALVAREZ - JEFA SERVICIO
MARIA CONSTANZA ZAPATA PLAZA - SECRETARIA DE DISTRITO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/06/2026 16:10:51
Fecha Firma: 08/06/2026 09:37:54
CSV : CM434DWYZWGEUODU



practicará la retención establecida a aquel centro ganador que no aporte justificación documental de exención de tributar por el Impuesto de Sociedades.

10. Publicidad.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>.

11. Aceptación e interpretación.

La participación en el presente concurso supone la aceptación de la totalidad de las bases de la convocatoria.

Cualquier duda de interpretación de las bases que pudiera surgir será resuelta por el Jurado del concurso.

El Ayuntamiento de Madrid no se hace responsable necesariamente de las opiniones o manifestaciones que pudieran expresarse por las personas que participen en el Concurso.

12. Información sobre el tratamiento de datos personales.

Atendiendo a lo establecido en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de los Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se presta la siguiente información sobre el tratamiento de sus datos personales:

Finalidad:

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento Actividades lúdicas y de esparcimiento, culturales y deportivas en el Distrito de Chamberí, responsabilidad de la Coordinación del Distrito de Chamberí, sita en la Plaza de Chamberí nº 4, con la finalidad de desarrollo de actividades lúdicas, culturales y deportivas en los Distritos y ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos.

Categoría de datos:

Las categorías de datos que se tratan son: datos básicos (nombre y apellidos), datos de contacto (correo electrónico personal y profesional y número de teléfono), datos sobre circunstancias sociales y/o personales (edad). No se tratan categorías especiales de datos.

Legislación:

La base legitimadora para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local).

Plazo conservación de datos:

Los datos proporcionados se conservarán durante un período de 5 a 10 años, período declarado en la actividad de tratamiento, o hasta que se solicite su supresión por el interesado. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.

Destinatarios:

Los datos no serán comunicados a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ
Plaza de Chamberí. 4 - 28010 MADRID

Página **6** de **7**

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARIA PILAR MORENO ALVAREZ - JEFA SERVICIO
MARIA CONSTANZA ZAPATA PLAZA - SECRETARIA DE DISTRITO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 05/06/2026 16:10:51
Fecha Firma: 08/06/2026 09:37:54
CSV : CM434DWYZWGEUODU



Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Coordinación del Distrito de Chamberí se están tratando datos personales que les conciernan, o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, la persona interesada podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones, y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas.

Para ejercer estos derechos debe dirigir su solicitud a la Coordinación del Distrito de Chamberí a través del trámite previsto en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid en www.madrid.es/protecciondatos/derechos o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Igualmente, si considera que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Madrid, a fecha de firma

La Jefa del Servicio de Servicios a la Ciudadanía
Pilar Moreno Álvarez
Firmado electrónicamente

En conformidad
La Secretaria de Distrito
María Zapata Plaza
Firmado electrónicamente

